

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 018

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO BLOQUE P.J. Proyecto de Ley modificando la Ley provincial 457 (Becas de Estudio).

Entró en la Sesión 14/03/2002

Girado a la Comisión Ley Sancionada

Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad dar respuesta a la necesidad de readecuar la estructura del Consejo Provincial de Becas a fin de incorporar la representación de las instituciones con ofertas educativas de Nivel Terciario no Universitario que brinda nuestra Provincia como opciones para la continuidad de estudios de Nivel Superior.

De esta manera se estaría ampliando la base de participación de aquellos quienes son concedores directos de la problemática de la educación de este nivel y, muy especialmente, de las distintas situaciones por las que atraviesan los estudiantes del mismo, tanto dentro como fuera de la Provincia.

Por otro lado, es preciso dar un lugar relevante al planeamiento del esquema de desarrollo integral de nuestra Provincia y, por ende, a la necesidad de orientar la inversión en educación a las prioridades de formación de recursos humanos para llevar adelante este proceso en Tierra del Fuego.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto.

Nada más, señor Presidente.



RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Ley provincial Nº 457, por el siguiente texto:

El Consejo Provincial de Becas estará integrado por:

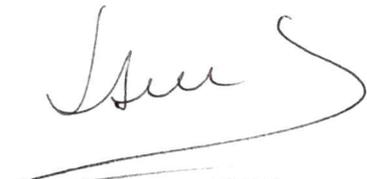
- a) Un (1) representante del Ministerio de Educación, quien lo presidirá y tendrá doble voto en caso de empate;
- b) Un (1) representante de cada una de las Universidades Nacionales con sede en la Provincia;
- c) Dos (2) representantes de las Instituciones de Nivel Terciario no Universitario, con sede en la Provincia;
- d) Un (1) representante de la Supervisión de Educación Superior;
- e) Un (1) representante de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo;
- f) Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes de los estudiantes de Nivel Superior.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Dr. RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo


RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista


ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”

Ses. Ord. 14/03/02



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

As. 18/02

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Ley provincial N° 457, por el siguiente texto:

El Consejo Provincial de Becas estará integrado por:

- ↔ a) Un (1) representante del Ministerio de Educación, ^{de cultura} quien lo presidirá y tendrá doble voto en caso de empate;
- ↔ b) Un (1) representante de cada una de las Universidades Nacionales con sede en la Provincia;
- ↔ c) Dos (2) representantes de las Instituciones de Nivel Terciario no Universitario, con sede en la Provincia;
- ↔ d) Un (1) representante de la Supervisión de Educación Superior;
- ↔ e) Un (1) representante de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo; ^{beneficiarios}
- ↔ f) Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes de los estudiantes de Nivel Superior.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. RUBEN DARIO SCIUTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo

RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista

ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”

13/03/02